

CONVOCATORIA DE AYUDAS

ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO

LEADER 2014-2022

15/2024

PROYECTOS PRODUCTIVOS

SUBMEDIDA 19.2

Avda García Siñeriz, 190

10100 Miajadas

Tfno.: 927 16 14 76

adicomt@adicomt.com www.adicomt.com

INDICE BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS 15/2024

APART.	ÍNDICE	PÁGINA
1	OBJETIVO	4
2	CUANTIA DEL CREDITO DISPONIBLE POR ACTUACIONES	5
3	ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE SUBVENCIONES	6
4	PERSONAS BENEFICIARIAS Y/O DESTINATARIAS FINALES DE LAS AYUDAS	7
5	REQUISITOS DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS FINALES	8
6	OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS	9
7	NATURALEZA DE LOS PROYECTOS: PRODUCTIVOS	12
8	TIPOLOGÍA DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS	12
9	ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	13
10	GASTOS SUBVENCIONABLES	16
11	INVERSIONES Y GASTOS NO SUBVENCIONABLES	18
12	RÉGIMEN E INTENSIDAD DE LAS AYUDAS	19
13	SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR	22
14	PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: LUGAR Y PLAZOS	30
15	ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN	31
16	COMISIÓN DE VALORACIÓN	32
17	CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES	32
18	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA AYUDA	40
19	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA	43
20	RESOLUCIÓN	43
21	PLAZOS Y FORMA DE EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES	45
22	PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES	46
23	PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS INVERSIONES	48
24	INCUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS Y PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO	50
25	PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	51
26	NORMATIVA APLICABLE	51
27	EFICACIA Y RECURSOS	52
28	LENGUAJE DE IGUALDAD DE GÉNERO	52

CONVOCATORIA DE AYUDAS 15/2024 PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS EN LA COMARCA MIAJADAS-TRUJILLO SUBMEDIDAS 19.2

Convocatoria y bases reguladoras de la concesión de ayudas dirigidas a la aplicación de las ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura para el período 2014-2020 para la aplicación del Programa Comarcal de Desarrollo Rural en la comarca Miajadas-Trujillo.

La Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca Miajadas-Trujillo (ADICOMT), se constituye como entidad de carácter asociativo, constituida por entidades de naturaleza pública y privada, teniendo entre sus fines la gestión y ejecución de programas e iniciativas que contribuyan al desarrollo integral y sostenible del territorio comprendido por los términos municipales que forman parte de la propia asociación (ANEXO I).

Por Resolución de 27 de septiembre de 2016 de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, se seleccionan la EDLP del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca Miajadas-Trujillo (ADICOMT), para la gestión de la estrategia de desarrollo local participativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el periodo 2014-2020, cofinanciado con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Por último, se suscribe un Convenio, de fecha 25 de noviembre de 2016, entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local ADICOMT, la gestión de la medida 19 de Apoyo para el Desarrollo Local de LEADER para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (FEADER) 2014/2020, con Adenda de fecha 22 de mayo de 2018, sobre delegación de controles administrativos.

Para la elaboración de la presente Convocatoria se ha tenido en cuenta la normativa europea que afecta a las ayudas al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), entre ellos el Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, ambos constituyen el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor del desarrollo rural (período de programación 2014-2020)

Para todo el proceso de desarrollo de la convocatoria será de aplicación todo lo recogido en la **ORDEN de 18 de noviembre de 2020**, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 en Extremadura.

Además, se entiende de aplicación, en todo lo no recogido en la normativa señalada, lo contemplado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Igualmente, se tiene en cuenta en esta Convocatoria de Ayudas **el Procedimiento de Gestión adoptado** por el Grupo de Desarrollo Rural “Asociación para el Desarrollo Rural de la Comarca Miajadas-Trujillo (ADICOMT)” y autorizado por la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural.

A tenor de lo expuesto, la Junta Directiva de ADICOMT, de conformidad a sus atribuciones y competencias, en su reunión de fecha 18 de enero de 2024 aprobó la propuesta de convocatoria y bases reguladoras de la concesión de ayudas dirigidas a la aplicación de las ayudas de Enfoque LEADER, en el marco del PDR de Extremadura para el período 2014-2020, a someter a la Dirección General de Desarrollo Rural, que dio su autorización a la misma, por las presentes,

BASES

1.- OBJETIVO

1. La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases que regulan la concesión de ayudas bajo la metodología LEADER a las actividades incluidas en la medida 19 Apoyo para el Desarrollo Local de LEADER, al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

2. Se convocan ayudas incluidas en la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo.

3. El ámbito geográfico de actuación de la convocatoria es el mismo del Grupo de Acción Local, que queda suscrito a los siguientes municipios: Abertura, Alcollarín, Aldea del Obispo (La), Campo Lugar, Conquista de la Sierra, Cumbre (La), Escorial, Garciaz, Herguivuela, Ibahernando, Madroñera, Miajadas, Puerto de Santa Cruz, Robledillo de Trujillo, Santa Cruz de la Sierra, Torrecillas de la Tiesa, Trujillo, Villamesías y Zorita, tal y como se recoge en el anexo que acompaña la convocatoria y cuyos datos serán la referencia para la misma.

4. Las actuaciones subvencionables son las recogidas en la submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo. Serán subvencionables las siguientes actuaciones:

- **Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.**
- **Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales: Pequeñas y medianas empresas.**

2.- CUANTIA DEL CREDITO DISPONIBLE POR ACTUACIONES

La dotación de fondos destinada a la presente convocatoria es de **800.000,00 € euros**, de los que el 80 % corresponde a las aportaciones del Fondo Europeo de Agricultura y Desarrollo Rural (FEADER) y el 20 % restante correspondiente a las aportaciones de la Administración General del Estado (Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente) y de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio).

2.- Los fondos públicos por actuaciones son los que se reflejan en el cuadro siguiente:

ACTUACIONES	CRÉDITO
Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.	150.000,00 €
Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales: Pequeñas y medianas empresas.	650.000,00 €
TOTAL	800.000,00 €

3. Los pagos a los promotores estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria que para cada anualidad fije la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Si en fase de resolución provisional, una vez aprobadas íntegramente las ayudas a los promotores seleccionados, quedaran remanentes de fondos no asignados en alguna Actuación, estos podrán destinarse a atender proyectos de otras Actuaciones, de entre las pertenecientes a la misma submedida y a la misma convocatoria, que no pudieran ser atendidos por falta de crédito presupuestario. El trasvase de fondos, autorizado por la Junta Directiva, se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida por los proyectos no atendidos inicialmente, con independencia de la Actuación a la que pertenezcan, respetando la relación pública/privada de los fondos establecida en el Cuadro Financiero.

El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la ayuda por parte del titular o titulares de proyectos en la fase de propuesta de resolución provisional podrá utilizarse para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la persona o personas solicitantes siguientes en orden de puntuación obtenida.

5. La Junta Directiva de ADICOMT podrá incrementar, previa autorización de la Dirección General de Desarrollo Rural, la cuantía asignada a la convocatoria, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, elevando al alza el crédito disponible en la actuación y/o actuaciones en las que se detecte una mayor demanda,

siempre que dicho incremento haya sido aprobado antes de resolver la concesión de las ayudas.

6. Si alguna solicitud presentada, no pudiera ser atendida por falta de crédito, podría volver a presentarse a la siguiente convocatoria de ADICOMT, a instancia del interesado, respetando el acta de no inicio y participando en la misma, en concurrencia competitiva con el resto de las solicitudes de la nueva convocatoria.

7. Las solicitudes que, al amparo de la XII Convocatoria de Ayudas bajo la Metodología Leader no hubieran sido atendidas por falta o insuficiencia de crédito podrán volver a presentarse a esta convocatoria a instancias del promotor, aunque hayan iniciado las obras o inversiones con posterioridad al levantamiento del Acta de no inicio de la inversión correspondiente a la convocatoria.

3.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE SUBVENCIONES

Los órganos competentes para la Ordenación, la Instrucción y la Resolución del Procedimiento de Concesión de las Subvenciones de la presente convocatoria son los siguientes:

- a. La Junta Directiva de ADICOMT procederá a la ordenación de la convocatoria, así como a la asignación de fondos correspondientes.
- b. El Órgano Instructor, será el Gerente de ADICOMT, además de técnicos y administrativo en quien delegue.
- c. El Órgano instructor emitirá Informe Técnico Económico, que debe contener la baremación de los expedientes de acuerdo con el informe de la Comisión de Valoración, que seguirán los criterios de valoración establecidos en la convocatoria de ayudas, así como que las solicitudes presentadas se adaptan a lo establecido en la convocatoria.
- d. El Órgano Instructor, en el citado Informe Técnico Económico formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la persona solicitante o la relación de solicitantes con los porcentajes de ayuda propuestos.
- e. La Junta Directiva, u órgano en quien delegue, a la vista del Informe Técnico Económico emitido por la Gerencia, informe de supervisión del ITE y control administrativo de la solicitud de ayuda, como acto de trámite cualificado, emitirá propuesta de resolución provisional
- f. El Órgano de Resolución en el momento de la resolución definitiva será la Comisión Ejecutiva de ADICOMT.

4.- PERSONAS BENEFICIARIAS Y/O DESTINATARIAS FINALES DE LAS AYUDAS

1. En general, podrán ser solicitantes de subvenciones para la realización de proyectos, según recoge el Artículo 5 de la ORDEN de 18 de noviembre de 2020:

“Podrán tener la consideración de persona beneficiaria y/o destinataria final de las subvenciones objeto de la presente orden aquellas personas que vayan a realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, sin perjuicio de las especificaciones previstas en cada una de las actuaciones del articulado de esta norma, de acuerdo con su programa comarcal de desarrollo rural y en su caso a través de la convocatoria que se realice al efecto por parte del Grupo de Acción Local.

1. Las personas físicas y/o jurídicas o sus agrupaciones, tales como las comunidades de bienes y otras entidades a los que para cada una de las actuaciones previstas en la presente norma se les reconozca tal condición. En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente normativa reguladora aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE, a estos efectos, los efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas:

a. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

b. En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

c. En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.”

2. De manera específica, las personas beneficiarias de las ayudas serán titulares de proyectos para las medidas que se citan en la ORDEN de 18 de noviembre de 2020 que regula el sistema de ayudas bajo metodología LEADER y procedimiento de gestión, para el período de programación de desarrollo rural 2014-2020 en sus artículos 11 y 12, y que se indican a continuación:

4.1.- Inversiones en transformación y comercialización de productos Agrícolas.

Podrán ser beneficiarios de esta medida: Personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones.

4.2.- Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.

Podrán ser beneficiarios de esta medida:

- Personas físicas o jurídicas que promuevan actuaciones de carácter productivo de creación, modernización, ampliación y/o traslado en los sectores de actividad citados en el punto 3 del Artículo 12 de la Orden de 18 de noviembre de 2020.
- Agricultores y agricultoras o miembros de una unidad familiar de una explotación agrícola que diversifiquen sus actividades en ámbitos no agrícolas, entendiendo como tales la persona física o jurídica o el grupo de personas físicas o jurídicas, con excepción de los trabajadores y trabajadoras agrícolas. En los casos que un miembro de la unidad familiar de la explotación sea una persona jurídica, ese miembro debe ejercer una actividad agrícola en la explotación en el momento en que presente la solicitud de ayuda.
- Jóvenes agricultores y agricultoras ya instaladas que diversifiquen su actividad económica en actividades no agrícolas en zonas rurales, entendiendo como tales a las personas que, en el momento de presentar la solicitud, no tienen más de cuarenta años.
- Comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención.

5.- REQUISITOS GENERALES DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS FINALES

Los beneficiarios de las ayudas, como destinatarios finales de las ayudas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No hallarse incursos en las causas de prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria (destinataria final) que se señalan en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y frente a la Seguridad Social, salvo que acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión, a no ser que sea deudora por resolución firme.

El órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que acrediten el cumplimiento de las obligaciones con dichas entidades por parte de las personas solicitantes. No obstante, la persona solicitante podrá oponerse expresamente

a dicha comprobación de oficio, marcando al efecto la correspondiente casilla en los anexos de la solicitud, debiendo en este caso presentar los certificados correspondientes.

c) En el caso de persona física, tener cumplidos 18 años en el momento de la solicitud o situación asimilada conforme a norma.

d) Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, se hará constar expresamente, en la solicitud y resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de persona destinataria final. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como personas destinatarias finales, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

Atendiendo al Artículo 26 de la ORDEN de 18 de noviembre de 2020, los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el proyecto en la zona prevista en el expediente, salvo que el Grupo de Acción Local autorice, a petición razonada de la persona promotora, un cambio de ubicación que en todo caso estará dentro del territorio de actuación del Grupo de Acción Local y con la adecuación del proyecto en lo que resulte necesario, así como ejecutar el proyecto de acuerdo con las normas comunitarias y nacionales aplicables, en particular sobre subvencionalidad de los gastos, ayudas estatales, contratación pública, publicidad, protección al medio ambiente e igualdad de oportunidades.

2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para proceder a la concesión de la subvención.

3. Mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante tres años o el plazo que establezca la normativa comunitaria, desde el pago final de la ayuda sin que las inversiones experimenten ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva, cuando la persona beneficiaria no sea PYME, el tiempo será al menos de cinco años, desde el pago final de la ayuda.

A tales efectos, se considerará que constituye una modificación sustancial de las condiciones y obligaciones derivadas de la ayuda las que afecten al mantenimiento del empleo comprometido cuando la incidencia en este se derive de decisiones y acciones

adoptadas por el beneficiario. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la circunstancia de obligación de destino de la inversión, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

Con respecto a los compromisos que el solicitante adquiere al acogerse a esta convocatoria de ayudas, se pone de manifiesto en el artículo 26.3 de la Orden del 18 de noviembre del 2020 de Bases Reguladoras *"Asimismo, respecto a lo regulado anteriormente para el mantenimiento de inversiones o de puestos de trabajos creados por pymes, y según lo establecido en el artículo 71.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, el plazo se reduce a los tres años siguientes al pago de la ayuda*, en caso de que la persona petionario hubiera solicitado expresamente que éste sea un criterio de selección valorable en su proyecto y por tanto de obligado cumplimiento, cuando la persona beneficiaria no sea PYME, el tiempo será al menos de cinco años, desde el pago final de la ayuda.

4. Poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (en adelante Ministerio), de la Comisión de la UE y de los órganos de control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y llevar a cabo las actuaciones de inspección y control a efectos de verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años posteriores al pago de la ayuda.

5. Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería con competencias en materia de desarrollo Rural, así como de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

6. Comunicar al GAL y acreditar documentalmente la solicitud y obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de la Unión Europea con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos.

7. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y en su caso, al pago de la ayuda, que se hallan al corriente de sus obligaciones con las Haciendas estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social.

El órgano gestor recabará de oficio los certificados o Información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que acrediten el cumplimiento de las obligaciones con dichas entidades por parte de las personas solicitantes. No obstante, la persona interesada podrá oponerse expresamente a dicha comprobación de oficio, marcando al efecto la correspondiente casilla en el modelo de solicitud del anexo II, debiendo en este caso presentar los certificados acreditativos correspondientes.

8. Presentar con carácter previo a la propuesta de la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago de la misma, declaración responsable de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria (destinataria final) a que se refiere el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

9. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona titular del proyecto en cada caso, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. A tales efectos, deberán llevar un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación. Presentar los datos a la Autoridad de Gestión y al registro de las realizaciones y resultados de las operaciones.

10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago, con el fin de que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

11. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en lo no previsto expresamente en este artículo.

12. Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme a las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y anexo 3 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, así como las orientaciones de información y publicidad para los órganos gestores del PDR FEADER 2014-2020 en materia de contratación administrativa y regímenes de ayuda dictada por la Secretaría General de Presupuestos y Financiación.

En todas las acciones de difusión, publicidad e información se utilizará un lenguaje e imagen no sexista, de acuerdo al artículo 27 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

Además de todo ello, deberá presentar con carácter previo al pago de la Ayuda y tras su justificación final, Aval Bancario o Aval Técnico (seguros de caución o seguros de garantía), por el importe de la subvención concedida, con el compromiso de su incremento en los intereses legales si fuese necesario hacerlo efectivo debido por

incumplimiento por parte del beneficiario de los compromisos adquiridos, siempre y cuando la misma supere los 30.000 € de ayuda pública.

7.- NATURALEZA DE LOS PROYECTOS: PRODUCTIVOS

En la presente convocatoria, tendrán la consideración de proyectos auxiliables todos los que estén considerados como PROYECTOS **PRODUCTIVOS**, es decir aquellos “proyectos cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada”.

Los proyectos, además, han de cumplir los siguientes requisitos:

a) Que la acción se encuadre en el marco de la estrategia de desarrollo local participativo planteada por el Grupo de Acción Local y aprobada por la Autoridad de Gestión.

b) Que la acción contribuya a alcanzar la prioridad 6.b determinada en el artículo 5 del Reglamento 1305/2013 y orientada a fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales, haciendo especial hincapié en promover el desarrollo rural en las zonas rurales.

c) Con carácter general, los proyectos de inversiones productivas tendrán como objetivos la generación de ingresos mediante la mejora del entorno económico y/o la valorización del patrimonio natural y cultural, a fin de contribuir a la creación y/o mantenimiento de empleo.

d) Los proyectos de inversión productivos deberán financiarse al menos en un 25% por parte del beneficiario sin ningún tipo de ayuda pública, asimismo deberán necesariamente juzgarse viable, técnica, económica y financieramente, de acuerdo con la información aportada al expediente y deberán cumplir las normas de sostenibilidad medio ambiental que les sean de aplicación, así como cualquier otra atribuible a la actuación objeto de ayuda.

e) Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres.

f) Que las inversiones y/o gastos previstos en el proyecto para las que solicita subvención representen un importe superior a 5.000 € Iva no incluido.

8.- TIPOLOGÍA DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS

1. Se consideran proyectos subvencionables aquellos que obedezcan a la siguiente tipología:

- **Proyectos de nueva creación.** Son aquellos que den origen al inicio de una actividad empresarial, entendiendo como actividad empresarial la que se lleva adelante con el objeto de producir y/o comercializar bienes y/o servicios, toda vez que se generen ingresos. Los proyectos de nueva creación han de ser necesariamente finalistas, de forma tal que con las inversiones previstas la actividad pueda desarrollarse en toda su integridad.

- **Proyectos de ampliación, modernización o mejora.** Son aquellos que supongan una ampliación de las instalaciones o establecimiento existente o la diversificación de la producción a nuevos productos adicionales. Los de modernización o mejora llevarán implícito el incremento del nivel de productividad o mejora del nivel de impacto ambiental y que impliquen adquisición de equipos con tecnología avanzada.
 - **Proyectos de traslado,** serán aquellos que planteen el desmontaje, traslado y montaje de empresas desde el exterior de la zona de aplicación hasta el interior, o dentro de la propia zona, siempre y cuando realicen nuevas inversiones en activos fijos en el nuevo emplazamiento, que supongan mejora sustancial en la productividad y/o en la calidad medioambiental.
2. El efecto del proyecto sobre el empleo (creación y/o mantenimiento) será un criterio de selección y por tanto de valoración, que el beneficiario potestativamente podrá solicitar que se considere en la baremación de su expediente.

En caso de que el promotor optase por que se baremase esta circunstancia (efecto de empleo creado y/o consolidado en el proyecto), se convertiría en un aspecto de obligado cumplimiento y mantenimiento en el periodo de obligación.

A estos efectos se considerará creación de empleo:

El incremento neto del número de puestos de trabajo en la plantilla de la empresa solicitante en términos UTA (Unidad de Trabajo Anual).

Para su cálculo se comparará la media del número de unidades de trabajo en los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, con el número de unidades de trabajo a fecha de presentación de la solicitud de liquidación de la inversión ejecutada. Se contabilizarán los datos de la totalidad de cuentas de cotización de la empresa.

El número de puestos de trabajo corresponde al número de unidades de trabajo por año, es decir, al número de asalariados y asalariadas empleadas a tiempo completo durante un año, considerando que el trabajo a tiempo parcial y el trabajo estacional constituyen fracciones de unidades de trabajo por año en la práctica. El cálculo debe incluir a las personas socias trabajadoras o autónomas vinculadas a la empresa solicitante.

3. No se considera creación de empleo el mero traspaso de trabajadores y trabajadoras entre empresas vinculadas.

9.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Según se recoge en el Artículo 9 de la ORDEN de 18 de noviembre de 2020, *“Podrán ser objeto de subvención las actividades incluidas en la Medida 19 Apoyo para el*

Desarrollo Local LEADER con el desglose de actuaciones del PDR de Extremadura 2014-2020 y que pueden ser gestionadas por los Grupos de Acción Local seleccionados mediante Resolución de 23 de septiembre de 2016 de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de acuerdo con lo indicado en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Son las que a continuación se indican:"

Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo:

Serán subvencionables, las siguientes actuaciones:

- Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.
- Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.

Teniendo en cuenta la pequeña escala y el carácter integrado de los proyectos, así como la toma de decisiones de abajo arriba inherentes a la metodología, y las dificultades de la aplicación de la metodología LEADER, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

La Autoridad de Gestión podrá considerar elegible aquellas operaciones individuales que contribuyan a la consecución de los objetivos de la EDL y además se correspondan con los objetivos y las prioridades indicadas para la medida LEADER en el Acuerdo de Asociación y el Programa de Desarrollo Rural; por tanto las EDL deben ser el principal criterio para evaluar la elegibilidad de los proyectos LEADER, de ahí que se puedan financiar actuaciones que no estando expresamente indicadas o definidas en el documento de programación sean coherentes y estén recogidas en la estrategia seleccionada para cada Grupo de Acción Local, así como en la normativa vigente.

Dentro de estas medidas, la mencionada ORDEN de 18 de noviembre de 2020 recoge como actividades subvencionables las siguientes:

9.1.- Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas

Con carácter general sólo podrán ser objeto de ayuda aquellas actuaciones que cumplan con los siguientes requisitos:

- No estarán dirigidas al comercio minorista en destino, salvo que la comercialización la realicen organizaciones de productores y productoras o sus entidades vinculadas, de los productos de sus propios asociados y asociadas o de otros productos no asociados.

- Respondan a una necesidad estructural o territorial según el análisis DAFO del programa.

- Deberán respetarse las normas específicas que, en su caso, existan para un sector determinado, como las recogidas en el Reglamento (UE) n.º 1308/2013, por el que se crea la Organización Común de Mercado de productos agrarios. En este sentido se tendrá en cuenta la demarcación temporal que establece el Programa de Apoyo al sector Vitivinícola Español 2014-2018, sin perjuicio que se puedan incluir en la medida de inversiones a la transformación y a la comercialización de los programas de desarrollo rural de las comunidades autónomas actuaciones dirigidas a aquellos productos, que estando relacionados con el sector vitivinícola no lo están de un forma explícita en el programa de apoyo al sector vitivinícola.

Sólo podrán optar a la ayuda, aquellas inversiones materiales o inmateriales que cumplan con los siguientes requisitos:

- Cumplan con las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate.

- La ayuda en virtud de esta actuación abarcará inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el Anexo I del Tratado o del algodón exceptuados los productos de la pesca. El resultado del proceso de producción podrá ser un producto no contemplado en dicho anexo.

- No se trate de inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos y maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada o por su rendimiento.

- Exista viabilidad de la actuación en el mercado para el objeto de la inversión.

9.2.- Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.

Los ámbitos de actividad cubiertos tanto para la creación como para el desarrollo de empresas no agrarias son, entre otros, los siguientes:

- La mejora de la calidad de la oferta del sector turístico en el medio rural.

- Creación, ampliación y mejora de actividades en el sector turístico.

- Empresas para el desarrollo de actividades complementarias y de turismo alternativo de carácter innovador y diferenciado de la oferta existente, con especial atención a aquellas actuaciones de gestión conjunta de uno o varios servicios turísticos o al desarrollo de productos que integren una oferta combinada de diversos servicios turísticos en el medio rural, restauración, actividades de ocio, comercialización de productos locales y/o artesanales, etc.

- Agroturismo: Acondicionamiento y mejora de las instalaciones de la explotación agraria para su utilización como alojamiento turístico y/u otros

servicios turísticos complementarios dirigidos a los huéspedes alojados, tales como servicios de restauración, instalaciones deportivas, recreativas, formativas o didácticas.

- Actividades productivas asociadas a la valorización de los recursos patrimoniales, históricos culturales, naturales o paisajísticos o a ecosistemas agrarios y/o forestales presentes en la zona.

- Actividades productivas asociadas a artesanía local y artísticas (vinculadas o no a la actividad agraria).

- Acondicionamiento, fabricación, transformación y comercialización de productos no incluidos en el anexo I del Tratado con especial atención a los productos amparados en denominaciones de calidad (Las actividades de comercialización deberán incluir mayoritariamente productos no incluidos en el anexo I del Tratado).

- Otras actividades industriales, comerciales y de servicios a la población (culturales, deportivas, sociales, asistenciales y de proximidad) con carácter no agrícola.

10.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con lo dispuesto en esta convocatoria y demás normativa de aplicación, y se realicen, a excepción de los recogidos expresamente en el artículo 19.4 de la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, con posterioridad a la realización del **acta de no inicio** de realización de la inversión objeto de ayuda, por parte del Grupo de Acción Local.

Para el caso de solicitudes que se hubieran presentado a la XII Convocatoria de Ayudas bajo la metodología Leader en ADICOMT, sin que hubiera alcanzado financiación por falta de crédito en la resolución de ayuda, se considerarían gastos elegibles a efectos de esta convocatoria todos aquellos que cumplan con las consideraciones previstas en el artículo 19 de la Orden 18 de noviembre de 2020 y que se hubiera producido con posterioridad al acta de no inicio efectuada en el momento de la solicitud de la XII Convocatoria.

El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la ayuda por parte del titular o titulares de proyectos en la fase de propuesta de resolución provisional podrá utilizarse para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la persona o personas solicitantes siguientes en orden de puntuación obtenida

En este sentido serán subvencionables los siguientes gastos:

1. Obra civil e instalaciones:

- Traídas y acometidas de los servicios necesarios para la actividad, siempre que queden en propiedad de la empresa titular del proyecto, y permanezcan en propiedad de la misma transcurridos tres años a partir del pago final de la ayuda, cuando la persona beneficiaria no sea PYME, el tiempo será al menos de cinco años, desde el pago final de la ayuda. Estas inversiones no podrán ser objeto de cesión a Ayuntamientos o empresas de suministros de agua, telefonía o energía durante el plazo establecido.

- Urbanización adecuada a las necesidades del proyecto, ejecutada sobre terrenos propiedad de la persona destinataria final y que no sean objeto de cesión.

- Obra civil e instalaciones (eléctrica, contra incendios, etc.) acordes con las necesidades del proyecto.

Quedan expresamente excluidas las inversiones en inmuebles que pudieran tener la consideración de vivienda.

2. Maquinaria y Equipamiento:

- Bienes de equipo en maquinaria de proceso, generadores térmicos, elementos de transporte interno, equipos de medida y control, medios de protección del medio ambiente, mobiliario y enseres, equipos para proceso de información y otros bienes de equipo ligados al proyecto.

- Los elementos de transporte serán subvencionables siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin y sea un elemento imprescindible para el desarrollo de la actividad.

Queda expresamente excluido el material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares, tarimas, cajas de campo, palets, contenedores, menaje, utillaje, etc.)

3. Otras inversiones y gastos:

- Los gastos en inmovilizado inmaterial, tales como compra de patentes, aplicaciones informáticas, licencias de explotación o derechos de traspaso de negocio, hasta un máximo del 12% del importe total de los gastos subvencionables de la operación, salvo en el caso de aplicaciones y elementos informáticos que supongan una inversión inherente al objeto de la actividad empresarial.

- Los gastos de honorarios de redacción de proyecto (hasta un máximo del 5% del presupuesto de ejecución material), dirección de obras y coordinación de

seguridad y salud (hasta un máximo del 5% del presupuesto de ejecución material), estudios de viabilidad, asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la ejecución de la misma. Todos estos conceptos de gastos no podrán superar el 20% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.

- Los gastos de redacción del proyecto técnico, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido **dentro de los seis meses anteriores a la fecha del acta de no inicio**.

- Actividades de promoción de carácter genérico.

- En los proyectos de obra civil ejecutada por contrata, los gastos generales y beneficio industrial asociados a los presupuestos de ejecución material serán elegibles hasta un máximo del 13% y 6% respectivamente.

En todo caso y para la realización de inversiones y adquisición de bienes de equipo, se deberán solicitar tres ofertas a que se refiere el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

11.- INVERSIONES Y GASTOS NO SUBVENCIONABLES

Los siguientes gastos no podrán beneficiarse de la ayuda del FEADER:

1. La adquisición de terrenos y de bienes inmuebles, se excluye expresamente en esta convocatoria.
2. Obra civil que exijan la declaración de obra nueva en terrenos o inmuebles que no sean propiedad de la persona destinataria final de la ayuda.
3. Aquellas inversiones que no superen los **5.000,00 €** (IVA excluido) en la totalidad del proyecto.
4. Los intereses deudores.
5. Los gastos financieros.
6. El Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario recuperable.
7. La vivienda.
8. Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.
9. Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
10. Los gastos de procedimientos judiciales.

11. Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:

- a. Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.
- b. Los celebrados con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que la persona destinataria final justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.

12. Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o parte de los mismos, por un edificio o una máquinas nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25%, sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la demolición total de un edificio agrario de 30 años o más y su sustitución por otro moderno ni la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del edificio nuevo.

13. Las aportaciones en especie.

14. Bienes de equipos de segunda mano.

15. El material normalmente amortizable en un año, (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares, menaje, utillaje, etc.).

16. Ninguno de los que siendo elegibles se pagaran en metálico.

17. Las inversiones realizadas mediante fórmulas de arrendamiento financiero (leasing, renting, etc.).

18. Los gastos corrientes de funcionamiento general de la entidad solicitante.

12.- RÉGIMEN E INTENSIDAD DE LAS AYUDAS

12.1.- Procedimiento de concesión de ayudas

1. La concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria pública de carácter periódico, en los términos establecidas en los capítulos I y II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. El procedimiento de concesión se iniciará siempre de oficio con la publicación de la convocatoria aprobada de acuerdo con las bases reguladoras que contiene la Orden de 18 de noviembre de 2020 de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y supeditado a las disponibilidades presupuestarias existentes. La persona titular de la Consejería

competente en materia de desarrollo rural acordará la publicación de la convocatoria de ayudas.

Asimismo, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones se publicará, en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), un extracto de la convocatoria de ayuda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La concesión de las ayudas se efectuará mediante la valoración de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación en las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta misma convocatoria y las disponibilidades presupuestarias existentes. No será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la presente convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes presentadas, una vez concluido el período para su formalización.

4. El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la ayuda por parte del titular o titulares de proyectos en la fase de propuesta de resolución provisional, podrá utilizarse para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes en orden de puntuación obtenida.

12.2.- Consideración de “Ayudas de Estado” y “mínimis” en las ayudas

a. En el caso de que las inversiones se encuadrasen en la Actuación correspondiente a **Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas:**

- Si el resultado del proceso de producción es un **producto no contemplado en el anexo I del Tratado** o del algodón, exceptuado los productos de la pesca:

- Estas ayudas tienen la consideración de ayudas de Estado, pero están exentas de notificación por estar acogidas al Reglamento de Exención de ayudas de “mínimis”, Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la UE.

- La ayuda pública total máxima será de un 60 % de la inversión auxiliable, hasta un máximo de 200.000 euros por proyecto, siempre y cuando el importe total de las “ayudas mínimis” concedidas a una única empresa no exceda de 200.000 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

- Si el resultado del proceso de producción es un **producto contemplado en el anexo I del Tratado** o del algodón, exceptuado los productos de la pesca:

- Estas ayudas no tienen la consideración de ayudas de Estado, por tanto, no les es de aplicación el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la UE.

- La ayuda pública total máxima será de un 50 % de la inversión auxiliable.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada”.

b. En el caso de que las inversiones se encuadrasen en la **Actuación correspondiente a Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales**:

Estas ayudas tienen la consideración de ayudas de Estado, pero están exentas de notificación por estar acogidas al Reglamento de Exención de ayudas de “mínimis”, Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la UE.

La ayuda pública total máxima será de un 60 % de la inversión auxiliable, hasta un máximo de 200.000 euros por proyecto, siempre y cuando el importe total de las “ayudas mínimis” concedidas a una única empresa no exceda de 200.000 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada”.

12.3.- Intensidad de las ayudas

En este sentido la intensidad máxima de las ayudas que se concederán en el marco para la gestión la medida 19 de Apoyo para el desarrollo local de LEADER (artículo 35 del Reglamento (UE) 1305/2013), la cual está integrada por un conjunto de submedidas de desarrollo rural, en el ámbito de actuación de la Comarca Miajadas-Trujillo, es la que a continuación se detalla, siendo en cada uno de los cuadros de intensidad excluyente y considerándose todos los aspectos en cada uno de los proyectos:

Intensidad de las ayudas por solicitud y proyecto:

19.2 Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas			
PROYECTOS	Ayuda pública máxima	Límite de ayuda por proyecto	Personas beneficiarias
Inversiones que conlleven obra civil con o sin equipamiento	60%	100.000,00 €	Personas físicas, jurídicas, Comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal
Inversiones que conlleven equipamiento	60%	70.000,00 €	
Actividades de promoción y difusión	60%	10.000,00 €	
19.2 Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales			
PROYECTOS	Ayuda pública máxima	Límite de ayuda por proyecto	Personas beneficiarias
Inversiones que conlleven obra civil con o sin equipamiento	60%	100.000,00 €	Personas físicas, jurídicas, Comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal
Inversiones que conlleven equipamiento	60%	70.000,00 €	
Actividades de promoción y difusión	60%	10.000,00 €	

13.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACION A PRESENTAR

Las subvenciones se concederán a solicitud de las personas y entidades interesadas, previa tramitación del oportuno expediente administrativo ante la Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca Miajadas-Trujillo (ADICOMT).

La documentación a presentar será la siguiente, acompañada de un **oficio** donde se enumeren todos los documentos aportados con la solicitud:

Previamente al registro de la solicitud de ayuda, el solicitante debe constar en alta en la Base de Datos de Administrados de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

La solicitud de ayuda (Anexo II de la Orden de 18 de noviembre de 2020, de bases reguladoras) deberá acompañarse, en función de la naturaleza de la persona titular del proyecto y tipología del proyecto, de la siguiente documentación relativa a la inversión o actividad que pretendan realizar, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Grupo de Acción Local ADICOMT, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a la posibilidad de no

presentarlos nuevamente (solicitando expresamente los documentos y expediente para el que fue presentado y momento en que se hizo), siempre que estos documentos no correspondieran a procedimientos finalizados hace más de cinco años o se encuentren desfasados:

1. Oficio, donde se enumeren todos los documentos aportados con la solicitud.

2. Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación que ostenta. Si el solicitante es una persona física, fotocopia compulsada del NIF y en el caso que sea una persona jurídica, la acreditación documental se realizará mediante la presentación de fotocopia compulsada del CIF junto con documentación justificativa de la personalidad jurídica, documento en que conste el acuerdo de iniciar la acción para la que se solicita la ayuda aprobando la solicitud de ayuda a presentar y el presupuesto de inversiones, y documento en que se delegue el poder de representación al representante de la persona jurídica junto con fotocopia compulsada de su DNI.

En las Agrupaciones de personas físicas u otras entidades de tipo comunal, los miembros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente. Entregarán acreditación de la identidad del solicitante (CIF de la entidad), DNI de los comuneros o socios apoderados, así como acreditación de contrato o acta de constitución de la entidad, documento en que conste el acuerdo de iniciar la acción para la que se solicita la ayuda aprobando la solicitud de ayuda a presentar y el presupuesto de inversiones, y documento en que se delegue el poder de representación al representante junto a una fotocopia compulsada de su DNI

3. Acreditación de Escrituras de Constitución, ampliación u otras, en el caso de Sociedades, que deberán contener su inscripción en el Registro y Estatutos Sociales. Así como Poderes actualizados que acrediten la representación de la persona que firma la solicitud.

4. Declaración de PYME conforme Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, cuando la persona destinataria o promotora de la solicitud de ayuda acceda a la misma en razón de su condición de microempresa y/o Pyme, deberá acreditarse documentalmente la misma, declaración que se puede descargar en <https://www.adicomt.com/teayuda>.

En el caso de empresas vinculadas, si la entidad solicitante elabora cuentas consolidadas o está incluida en las cuentas consolidadas de otra empresa vinculada, deberán aportar las cuentas consolidadas elaboradas correspondientes al último ejercicio cerrado que hayan sido presentadas ante el registro correspondiente. Si la empresa solicitante, o una o varias empresas vinculadas, no elaboran cuentas consolidadas o no se incluyen por consolidación, habrán de entregar los balances y declaraciones sobre el Impuesto de Sociedades de la solicitante y de las empresas vinculadas correspondientes al último ejercicio cerrado presentadas en el registro correspondiente.

5. Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto de Sociedades, según corresponda, del último ejercicio contable cerrado y presentado ante la AEAT.

6. Certificado expedido por la Agencia Tributaria actualizado a fecha de solicitud de ayuda, del conjunto de las actividades económicas de la empresa solicitante y de sus socios y empresas vinculadas para acreditar que la actividad está de alta en el I.A.E. en los proyectos productivos de ampliación, de modernización o mejora y de traslado. En su defecto, informe de inexistencia de actividad económica censada y compromiso de aportación de la acreditación del alta de la actividad en el I.A.E. una vez se inicie la actividad empresarial en los proyectos productivos de creación. En el mismo se indicará el epígrafe previsto del I.A.E.

7. Acreditación del sistema de la Seguridad Social de todos los códigos de cuentas de cotización existentes a nombre de la entidad solicitante y de todas las empresas asociadas y/o vinculadas. Incluidos autónomos económicamente dependientes, socios trabajadores, socios con actividad regular en la empresa y socios propietarios que dirigen la empresa.

8. Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social actualizado de Vida Laboral de la entidad solicitante de todas las cuentas de cotización de la empresa y de los autónomos vinculados a la misma, así como de las empresas asociadas y/o vinculadas a la solicitante, referidos a los 12 últimos meses anteriores a la fecha de solicitud de ayuda y otro del último ejercicio contable cerrado (último efectivamente declarado ante la Agencia Tributaria).

9. Informe de plantilla media anual de todas las cuentas de cotización a la Seguridad Social de la empresa, referido a los 12 últimos meses anteriores a la fecha de solicitud de ayuda y otro del último ejercicio contable cerrado, por cada una de las actividades censadas y vigentes de la empresa solicitante, así como de los autónomos vinculados a ésta y de sus empresas vinculadas y/o asociadas.

10. Memoria descriptiva según modelo normalizado de ADICOMT, que se puede descargar en <https://www.adicomt.com/teayuda>, cumplimentada en todos sus apartados, que deberá estar firmada y fechada, y que incluirá una descripción detallada de la inversión y la actuación a realizar, junto al resto de apartados que se exigen en el modelo.

Deberán explicitarse claramente en la Memoria Descriptiva los aspectos relacionados con los criterios que resulten valorables junto a la identificación de documentos acreditativos de soporte de los aspectos a valorar en los términos expresados en el apartado 17. Criterios de Valoración de las presentes bases.

11. Cuando el proyecto implique la realización de obra civil y/o instalaciones y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia, deberá presentarse un proyecto realizado por técnico competente, visado por el Colegio profesional que corresponda, debiendo contener como mínimo: memoria descriptiva de actuaciones,

mediciones y presupuestos, planos de situación y emplazamiento, y de distribución en planta diferenciado la situación anterior de la posterior a la inversión, donde se detalle la ubicación de la maquinaria y/o equipos a instalar.

En la fase de solicitud de ayuda podrá admitirse anteproyecto o memoria valorada. En cualquier caso, el proyecto visado deberá entregarse en el momento de la resolución del expediente, salvo que concurriendo causa que justifique la imposibilidad de presentación del mismo, el Grupo de Acción Local autorice expresamente y de forma individualizada, que constará en la resolución de ayuda, su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto.

- Certificado del Ayuntamiento de susceptibilidad para obtener licencia urbanística y/o de apertura.
- Plan de viabilidad económica y financiera.
- Estudio del Mercado actual y/o potencial. Aspectos comerciales del proyecto
- Volumen anual de negocio y balance, acreditado con la presentación de fotocopia de la última declaración del impuesto de sociedades o la declaración de la renta de las personas físicas.
- Nivel de empleo existente y determinación del empleo a crear (si es el caso).

12. Facturas proforma o presupuestos COMPARABLES de todas las inversiones o gastos que conforman las inversiones o actuaciones del proyecto. Debe acreditarse el sistema para la moderación de costes sobre los datos de la operación con la presentación de, al menos, tres ofertas de mercado, vigentes a fecha de solicitud, por cada concepto de inversión. Las facturas deberán ser comparables entre sí y estar suficientemente detalladas, debiendo ser coincidentes entre ellas y con las partidas detalladas en los documentos técnicos.

Las facturas proforma o presupuestos de obra civil y/o instalaciones deben indicar el proyecto técnico o anteproyecto sobre el que se han emitido. De la oferta seleccionada se debe entregar así mismo documento adjunto a la proforma donde se refleje fielmente el desglose del presupuesto conforme a las mediciones de los documentos técnicos a nivel de PARTIDAS.

Las facturas proforma deberán ser emitidas siempre a nombre de la entidad solicitante de la ayuda, ser auténticas y no de complacencia/ficticias (contenido idéntico, costes unitarios, errores idénticos, apariencia sencilla, poco formal) de proveedores reales e independientes entre sí y con el/la solicitante y deben estar lo suficientemente detalladas e incluir los mismos elementos para ser comparables.

No podrán ofertar aquellas empresas en las que alguno de los miembros del accionariado y/o órgano de gobierno concurren las siguientes circunstancias:

a) Que esté vinculado laboralmente con la empresa solicitante o destinataria final de la ayuda.

b) Que tenga, de forma directa o indirecta, más del 5% de las acciones de la empresa solicitante o beneficiaria de la ayuda.

c) Que ostente facultades de administración y/o representación sobre la empresa solicitante o beneficiaria de la ayuda.

Las facturas proforma deberán contener obligatoriamente los siguientes datos para ser admitidas:

- Texto especificando que se trata de factura proforma o presupuesto
- Fecha de emisión
- Datos del proveedor: Nombre comercial, razón social, NIF, datos contacto.
- Datos del cliente: Nombre comercial, razón social, NIF, datos de contacto.
- Descripción precisa y minuciosa de la mercancía (mención de manera explícita de la cantidad o UD's de producto).
- Precio unitario y total
- IVA desglosado

13. Documento acreditativo de la moderación de costes. Se adjuntará relleno el modelo de documento, relación de presupuestos y/o facturas proforma, en el que se recojan enumeradas las distintas facturas proforma que se han presentado para realizar la moderación de costes, así como la propuesta elegida para llevar a cabo las inversiones. Este modelo se encuentra en los anexos de la convocatoria, para relacionar los Presupuestos Facturas Proforma.
<https://www.adicomt.com/teayuda>

14. Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto, (nota simple actualizada o certificado del registro de la propiedad que incluya fecha de expedición). En caso de arrendamiento, contrato de alquiler, documento de cesión o similar, y autorización del propietario para realizar las inversiones previstas en el inmueble o terreno.

En ambos casos con una duración mínima de tres años desde la fecha de pago o el plazo que establezca la normativa comunitaria. En caso de obra civil, se presentará autorización de la persona propietaria para realizar las mejoras en el inmueble donde se ubicará la actividad a subvencionar, cuando la persona beneficiaria no sea PYME, el tiempo será al menos de cinco años, desde el pago final de la ayuda

15. Permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad del que se trate o, en su caso, acreditación de la solicitud de los mismos:

- Informe del Ayuntamiento de susceptibilidad de obtención de licencia de obra y de actividad, si procede. o Informe de viabilidad urbanística emitido por técnico competente.
- Documento acreditativo de técnico municipal o responsable en el que se indique que para el proyecto a ejecutar se necesita memoria valorada o proyecto técnico por técnico competente y visado por el colegio que corresponda.
- Informe previo emitido por la Dirección General de Turismo, en los proyectos de creación, ampliación, modernización o mejora y traslado de establecimientos turísticos en relación al cumplimiento de la normativa aplicable.
- Acreditación, en su caso, de trámites preceptivos ante la Autoridad Administrativa pertinente en materia ambiental o Informe indicativo de la afección al cumplimiento de normas en materia ambiental de la operación subvencionable.
- En su caso, para proyectos de ampliación, modernización o traslado, cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma (registro de industrias, registro de industria agroalimentarias, registro de empresas turísticas, etc.) y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad de que se trate y en el caso de encontrarse en tramitación, y siempre que corresponda, documentar esta situación (copia de la solicitud,...).

El proyecto y los permisos, inscripciones y otros requisitos legales, serán en todo caso exigibles en el momento de la resolución del expediente, salvo que concurriendo causa que justifique la imposibilidad de presentación de los mismos, el Grupo de Acción Local autorice expresamente y de forma individualizada, que constará en la Resolución de Ayuda, su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto.

16. Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas de otros Organismos y administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales, que se puede descargar en: <https://www.adicomt.com/teayuda>

17. Si procede, declaración expresa de todas las ayudas de “minimis” recibidas o solicitadas, y en su caso de la cuantía concedida, durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso. Y autorización comprobación de ayudas de “minimis”. Ambos se pueden descargar en: <https://www.adicomt.com/teayuda>

18. Compromiso de generación o mantenimiento de empleo durante, al menos, tres años, posteriores al pago final de la ayuda, cuando la persona beneficiaria no sea PYME, el tiempo será al menos de cinco años, desde el pago final de la ayuda , **si la persona solicitante desea que el compromiso de empleo sea considerado como un criterio de selección valorable**, deberá presentar un documento en el que se deje constancia de dicho compromiso, con indicación del número de empleos que se compromete a crear y mantener durante el periodo de obligación de

la actividad conforme a la normativa de aplicación, que se puede descargar en:
<https://www.adicomt.com/teayuda>

19. Acreditación de hallarse al corriente con sus obligaciones.

- Certificados de estar al corriente con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social, en el caso de que la persona interesada se oponga expresamente en la solicitud de la subvención a que el órgano gestor los recabe de oficio de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Certificado de estar al corriente con la Hacienda estatal, en el caso de que la persona interesada no autorice expresamente en la solicitud de la subvención para que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 95.1,k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

20. Con la firma de la Solicitud de Ayuda, se suscriben las siguientes declaraciones y compromisos:

a) Declaración de no hallarse incursos en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario (titular de proyecto) conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el modelo de Anexo II de la Orden de 18 de noviembre de 2020, de bases reguladoras.

b) Compromiso de mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante tres años o el plazo que establezca la normativa comunitaria, cuando la persona beneficiaria no sea PYME, el tiempo será al menos de cinco años, desde el pago final de la ayuda a la persona destinataria final sin que aquella experimente ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva. A tales efectos, se considerará que constituye una modificación sustancial de las condiciones y obligaciones derivadas de la ayuda las que afecten al mantenimiento del empleo comprometido cuando la incidencia en este se derive de decisiones y acciones adoptadas por el beneficiario del proyecto.

c) Compromiso de poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, así como realizar visitas de inspección, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.

d) Compromiso de realizar la ejecución de la inversión y del gasto en el plazo fijado en la resolución de concesión de ayuda y ejecutar el proyecto de inversión en la zona especificada en el mismo.

e) Compromiso de comunicar y documentar ante el Grupo de Acción Local la solicitud y la obtención de cualquier ayuda o subvención que tengan la misma finalidad procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

21. Declaración de empresas vinculadas y/o asociadas. Declaración de la existencia o no de empresas asociadas o vinculadas con la persona o la entidad promotora del proyecto, que se puede descargar en: <https://www.adicomt.com/teayuda>

22. Autorización para solicitar los informes de fiabilidad y para cesión de datos personales. Autorización firmada por la persona promotora del proyecto para solicitar el informe de fiabilidad a la Dirección General de Desarrollo Rural, que se puede descargar en: <https://www.adicomt.com/teayuda>

23. Acreditación Bancaria, mediante Alta de Terceros.

24. Compromiso de presentación de garantías. Compromiso de presentación antes de la realización de cada pago, para expedientes que cuenten con una ayuda **superior a los 30.000,00 euros**, de la constitución de una garantía como mínimo por el importe de la ayuda pagada, con el compromiso de su incremento en los intereses legales si fuese necesario hacerlo efectivo. Esta garantía podría establecerse mediante la presentación de un aval bancario o un Aval técnico (seguros de caución o seguros de garantía)

25. Cualesquiera otros documentos que el Grupo de Acción Local estime necesaria para un correcto análisis y valoración en el Informe Técnico.

Toda la documentación se presentará en original, o en su defecto debe ser copia junto con el original para su cotejo.

Con respecto a los compromisos que el solicitante adquiere al acogerse a esta convocatoria de ayudas, y lo contenido en los anteriores puntos 14, 18, 20.b y 20.c, se regula según se pone de manifiesto en el artículo 26.3 de la Orden del 18 de noviembre del 2020 de Bases Reguladoras *"Asimismo, respecto a lo regulado anteriormente para el mantenimiento de inversiones o de puestos de trabajos creados por pymes, y según lo establecido en el artículo 71.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 podrá reducirse a los tres años siguientes al pago final de la ayuda"*, que será de aplicación a todas las PYME's que cumplan los requisitos para ello, cuando la persona beneficiaria no sea PYME, el tiempo será al menos de cinco años, desde el pago final de la ayuda

La solicitud de ayuda debe contener en el apartado de descripción del proyecto y de los objetivos previstos, una clara y precisa descripción de la actuación y de los objetivos, y en el apartado de datos de la empresa del último año se deberán acreditar:

- El número de trabajadores o trabajadoras (media anual) con certificado de vida laboral y plantilla media.
- El volumen anual del negocio y el activo del balance con el impuesto de sociedades o declaración de la renta de las personas físicas (cuando corresponda).

No obstante lo contemplado en los puntos 10 y 11 de la documentación a presentar, cuando la inversión implique la realización de obra civil y la obtención de la correspondiente licencia exija la presentación de un proyecto de obra realizado por técnico competente y visado por el Colegio profesional que corresponda, si a juicio del Equipo Técnico concurriesen causas que justifiquen la imposibilidad de presentación de dicho proyecto visado, podrá demorarse la presentación del mismo hasta la Resolución de ayuda, adjuntándose entonces a la solicitud sólo una memoria valorada o una copia no visada del proyecto, junto con el compromiso de presentación del proyecto visado en el caso de resolución de concesión estimatoria de ayuda. Si concurriesen causas que justifiquen la imposibilidad de presentarlo en el momento de la Resolución de ayuda, el Grupo de Acción Local puede autorizar expresamente y de forma individualizada, que constará en la resolución de ayuda, su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto.

Cuando la demora en la presentación de permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o Municipio, vinculados a la actividad generada por el expediente, se acredite que ha sido motivada por causas no imputables a la persona beneficiaria, según documento acreditativo emitido por la administración correspondiente o por la entidad que haya impedido su cumplimiento, se justificará el retraso en los plazos fijados para la ejecución del proyecto o para su justificación documental, quedando siempre condicionado el pago total de la ayuda a la presentación definitiva de dichos documentos.

El Grupo garantizará la confidencialidad de los datos facilitados por las personas promotoras, en el marco de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de Derechos Digitales.

14.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: LUGAR Y PLAZOS

1. Las solicitudes, junto con la documentación complementaria, se presentarán en las oficinas de ADICOMT y se ajustará al modelo que figura como ANEXO II de la Orden de 18 de noviembre de 2020 y estarán a disposición del solicitante en la sede del Grupo de Acción Local y en su página web <https://www.adicomt.com/teayuda>.

ADICOMT (Avda. García Siñeriz, 190, 10100 MIAJADAS)

2. El plazo de presentación de solicitudes de ayudas para esta convocatoria de ayudas de 2.024, ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura para el período 2014-2020 (LEADER) **será 30 días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.**

3. El modelo de solicitud deberá estar cumplimentado en los apartados pertinentes y firmado por la persona representante de la entidad solicitante de la ayuda.

4. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite. La resolución de inadmisión será notificada en los términos del artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Tras la revisión de las solicitudes, y siempre que en la documentación del expediente conste memoria del proyecto de inversión, así como facturas proformas o presupuestos de las inversiones a realizar, el Grupo de Acción Local levantará acta de no inicio de inversiones, mediante la cual la persona solicitante quedará autorizada a iniciar las mismas. El modelo de acta corresponde al anexo III de la Orden de 18 de noviembre de 2020.

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, el órgano competente requerirá a la entidad interesada para que la subsane o acompañe los documentos preceptivos en un plazo de 10 días hábiles, indicándole que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. No se admitirán en esta convocatoria de ayudas las solicitudes presentadas a través del método de Registro Electrónico, en virtud de la Disposición transitoria segunda. "Registro electrónico y archivo electrónico único" de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, hasta que no entren las previsiones relativas al registro electrónico previstas.

8. La presente convocatoria tendrá efectos jurídicos una vez se haya producido la publicación del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

15.- ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Grupo de Acción Local ADICOMT.

El órgano instructor preevaluará todas las solicitudes, en las que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria de la subvención, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

16.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

Las solicitudes presentadas serán preevaluadas y evaluadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por una Comisión de Valoración, compuesta por:

- Dos representantes del equipo técnico de ADICOMT que actuarán como Presidencia y Secretaría, excluyendo a la Gerencia.
- Un/a técnico de alguno de los ayuntamientos o mancomunidades de la zona de actuación de ADICOMT, que actuará como vocal.

Una vez finalizada la fase de preevaluación, la Comisión de Valoración evaluará, conforme a los criterios de valoración fijados en esta convocatoria, las solicitudes que cumplan las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiaria, y elevará informe vinculante al órgano instructor en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, la prelación de solicitudes y la cuantía de la ayuda a conceder.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior si una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, los créditos consignados en la convocatoria fueran suficientes para atender a todas las entidades solicitantes finalmente admitidas, en aras de una mayor eficacia, no será necesario establecer un orden de prelación.

La Comisión emitirá informe vinculante en el que se concretará el resultado y la determinación de la cuantía de ayuda a conceder, proponiendo la adjudicación a medida que se vaya verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos a las personas solicitantes para ser beneficiarios.

17.- CRITERIOS DE VALORACION DE LAS SOLICITUDES

1.- La selección de proyectos se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes criterios por parte de la Comisión de Valoración, conforme se define en el 28.6 g de la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

PUNTOS MAXIMOS	CRITERIOS
HASTA 20	1.- Viabilidad de la operación
HASTA 20	2.- Impacto del proyecto y efecto dinamizador sobre el territorio y en el tejido socioeconómico
HASTA 20	3.- Aspectos vinculados a la innovación y otros valores añadidos del proyecto
HASTA 20	4.- Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo, igualdad de género e inclusión
HASTA 20	5.- Incidencia en medio ambiente y/o adaptación cambio climático
HASTA 20	6.- Otros parámetros objetivos establecidos por cada Grupo de Acción Local

La puntuación que otorgar a cada proyecto se determinará en relación a los criterios y subcriterios siguientes, que **deben quedar claramente recogidos en la memoria del proyecto y en la documentación necesaria para su acreditación.**

Los CRITERIOS DE VALORACIÓN a tener en cuenta, serán los siguientes:

- **1. Viabilidad de la operación, hasta 0 puntos.**

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos para su valoración:

- 1.1.- Tipología del promotor. Valor Máximo 10 puntos.

Empresa de la Economía Social (Cooperativas y sociedades laborales)	10
Persona Física, Comunidad de bienes, ESPJ	
Otras Sociedades Mercantiles	

- 1.2.- Cuantía de la inversión aceptada. Valor Máximo 10 puntos.

Se tendrá en cuenta la cantidad del presupuesto que se determine como elegible por parte del Grupo, excluyendo en todo caso los conceptos no subvencionables.

Hasta 20.000 €	10
Más de 20.000€ hasta 50.000 €	9
Más de 50.000€ hasta 75.000 €	8
Más de 75.000€ hasta 100.000€	7
Más de 100.000€	6

- **2. Impacto del proyecto y efecto dinamizador sobre el territorio y en el tejido socioeconómico, hasta 20 puntos.**

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos para su valoración:

- 2.1 Principio de ruralidad. Valor Máximo 15 puntos.

Con este criterio se pretenden corregir los desequilibrios territoriales internos, primando los proyectos que se realicen en los municipios en base a su población, de manera que se posibilite un crecimiento armónico en todas las localidades.

(Aplicable al municipio de ubicación del proyecto, excepto las pedanías y arrabales recogidas en los baremos)

Municipios de hasta 600 habitantes (incluye pedanías de Miajadas y Campo Lugar y arrabales de Trujillo (excepto Huertas de Ánimas)	15
Municipios de entre 601 y 1.200 habitantes	13
Municipios de entre 1.201 y 3.000 habitantes (incluye a Huertas de Ánimas)	12
Municipios con más de 3.001 habitantes	10

*Este criterio se valorará en base a los datos del último censo del INE.

- 2.2 Impacto en sectores estratégicos del territorio. Valor Máximo 5 puntos.

Inversiones para la transformación y comercialización de productos agroalimentarios.	5
Inversiones para la prestación de servicios turísticos (alojamientos, Restauración, AAVV y empresas de actividades turísticas) y el sector de las energías renovables.	4
Inversiones que incidan en el sector industrial (no agroalimentarias), sector asistencial y servicios sociales.	3

Proyectos que incidan en el resto de actividades no agrarias en el territorio. (resto de actividades de servicios y/o comercios no incluidos en apartados anteriores)	2
---	----------

• **3. Aspectos vinculados a la innovación y otros valores añadidos del proyecto, hasta 20 puntos**

- 3.1 Tipología de los proyectos. Valor Máximo 10 puntos.

No acumulables, en caso de darse más de una circunstancia, se elegirá la más favorable al promotor.

Primer establecimiento (Creación)	10
Ampliación y Modernización	9
Traslado	8

- 3.2 Innovación en el Territorio. Valor Máximo 10 puntos.

Muy Innovador en el municipio (No existe ninguna o al menos 1)	10
Innovador en el municipio (existe más de 1, pero menos de 4 en el mismo)	9
Actividad en desarrollo en el municipio (al existir 4 o menos de 6 empresas en el municipio)	8
Ninguno de los casos anteriores / No acredita	7

• **4.-Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo, igualdad de género e inclusión. Valor máximo 0 puntos.**

- 4.1. Generación y/o mantenimiento de empleo. Hasta 0 puntos

El promotor deberá declarar expresamente en la documentación del expediente si desea que se valore el empleo como criterio de selección o por el contrario se opone a ello. En caso de que optase por su valoración este criterio se convertiría en un compromiso de obligado cumplimiento.

4 puntos por cada puesto de trabajo creado a jornada completa o su equivalente en UTA	Max 10 puntos
2 puntos por cada puesto de trabajo que se mantiene o su equivalente en UTA.	Max 10 puntos
Se añadirá 1 punto para cada empleo creado/mantenido en UTA, cuando el empleado se encuentre dentro de alguna de las siguientes circunstancias: mujer, colectivo con necesidades especiales, joven (<35 años), mayores de 45 años, parado larga duración (acreditar estar inscrito como demandante de empleo durante los dos años anteriores).	

*Se valorará en proporción si la jornada no fuera completa.

En ambos apartados, además de los empleos creados y/o mantenidos por cuenta ajena se valorará los empleos de los trabajadores dados de alta por cuenta propia, o autónomos, el del propio empresario o empresaria, el autónomo/a colaborador, el autónomo/a dependiente y otras figuras reconocidas por la legislación. Una persona autónoma se considera trabajador indefinido a jornada completa

***DEFINICION DE UTA:** El número de puestos de trabajo corresponde al número de unidades de trabajo por año, es decir, al número de asalariados empleados a tiempo completo durante un año, considerando que el trabajo a tiempo parcial y el trabajo estacional constituyen fracciones de unidades de trabajo por año. (Definición de UTA según artículo 8, punto 2 de la Orden de 18 de noviembre de 2020, de bases reguladoras).

* Se consideran colectivos con necesidades especiales: los discapacitados (con una minusvalía acreditada igual o superior al 33%).

Para acreditarse este criterio deberá presentarse la siguiente documentación:

- Compromiso de Generación y/o mantenimiento de empleo durante al menos los tres años posteriores al pago final de la subvención, cuando la persona beneficiaria no sea PYME, el tiempo será al menos de cinco años, desde el pago final de la ayuda.
- Documento acreditativo de todos los Códigos de Cuentas de Cotización de la Seguridad Social en situación de alta, de la empresa referido a los 12 últimos meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda.

- Informe de Vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa referidos a los 12 últimos meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda.
- Informe de Plantilla Media Anual de todas las cuentas de cotización de la empresa, referidos a los 12 últimos meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda.
- Documentación para acreditar los extremos que se valoran: DNI, Contratos de Trabajo, acreditación de la discapacidad, documento del sexpe en el que conste la antigüedad en la demanda, etc.

Estos méritos podrán ser acumulativos, hasta alcanzar el máximo de valoración en cada uno de los apartados.

• **5.- Incidencia en medio ambiente y/o adaptación cambio climático. Valor Máximo 10 puntos.**

- 5.1. Incidencia en medio ambiente y/o adaptación cambio climático. Hasta 10 puntos.

El proyecto introduce el uso de energías renovables (energía solar fotovoltaica, térmica y termosolar, biocarburantes, eólica, biomasa, geotermia aerotermia)	5
El proyecto introduce medidas de eficiencia y ahorro energético (debidamente acreditada y relacionada con la actividad) y/o buenas prácticas ambientales (reciclaje, reutilización, formación y gestión medio ambiental, sistemas de depuración y reutilización de aguas)	5
Ninguno de los casos anteriores / No acredita	0

Esta puntuación es **acumulable** y se valora teniendo en cuenta la descripción realizada en la memoria presentada, tanto en la realización del proyecto, como en el desarrollo posterior.

Para valorar este aspecto, además de lo recogido en la memoria del proyecto se tendrá en cuenta la declaración responsable aportada por quien solicita la ayuda acerca de las inversiones que se van a realizar en el proyecto que afecten a este baremo.

• 6. Otros parámetros objetivos establecidos por cada Grupo de Acción Local en sus respectivas convocatorias, hasta 10 puntos en total.

- 6.1 Impacto del proyecto en las acciones de primer nivel de la estrategia. Valor Máximo 10

Afecta a 5 o más acciones de Primer Nivel de la EDLP	10
Afecta a 4 acciones de Primer Nivel de la EDLP	
Afecta a 3 acciones de Primer Nivel de la EDLP	
Afecta a 2 acciones de Primer Nivel de la EDLP	
Afecta a 1 acción de Primer Nivel de la EDLP	
Ninguno de los casos anteriores / No acredita	0

Se acreditará mediante la presentación de un documento en el que el promotor indicará de forma objetiva que complementa alguna de las acciones de primer nivel de la EDLP de ADICOMT, según los requisitos establecidos y que podrá encontrar en la información que se accede desde la página web www.adicomt.com/teayuda donde están disponibles las acciones de Primer Nivel en la web de ADICOMT (30 acciones).

2. La concesión de subvenciones se ajustará a los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, publicidad y concurrencia y para ello se cuenta con la presente baremación que desarrolla y complementa, ajustada a criterios objetivos establecidos en la ORDEN de 18 de noviembre de 2020, mediante el modelo de Baremación y Cálculo del porcentaje de ayuda destinado a actividades e inversiones de carácter productivo, documento que aparecen al final de esta Convocatoria como ANEXO II.

3. En aquellos casos en los que la baremación contemplará alguna referencia a cuestiones recogidas en la EDLP (Estrategia de Desarrollo Local Participativo) de ADICOMT, esta misma estará a disposición de la persona solicitante para su consulta en las propias oficinas del Grupo de Acción Local, así como en la página web siguiente: **www.adicomt.com/teayuda**.

4. Para el caso de las ACTIVIDADES E INVERSIONES DE CARÁCTER PRODUCTIVO, se establece el cálculo de la ayuda que parte de los puntos obtenidos mediante la aplicación de baremos según los criterios establecidos en la convocatoria, siendo el máximo de ayuda en los proyectos y actividades de carácter productivo de un **60 % máximo de ayuda**.

5. En caso de que se produjese un empate en la puntuación de dos o más proyectos, tendrán prioridad de uno sobre otro aquellos que hayan tenido más puntuación en los siguientes criterios recogidos en el baremo siguiente con un número de orden, aplicando desde el primer lugar, hasta resolver el empate.

Primer lugar	4.- Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo, igualdad de género e inclusión.
Segundo lugar	6.- Otros parámetros objetivos establecidos por cada Grupo de Acción Local.
Tercer lugar	2.- Impacto del proyecto y efecto dinamizador sobre el territorio y en el tejido socioeconómico.
Cuarto lugar	3.- Aspectos vinculados a la innovación y otros valores añadidos del proyecto.
Quinto lugar	1.- Viabilidad de la operación.
Sexto lugar	5.- Incidencia en medio ambiente y/o adaptación cambio climático.

En cuanto a la puntuación de corte, una vez aplicados los criterios establecidos, se entenderán como proyectos no adecuados a la estrategia de Desarrollo Comarcal, todos aquellos que no sumen **al menos un total de 40 de los 100 puntos posibles**. Por ello, todos aquellos proyectos que no alcance este total de puntuación serán entendidos como desestimados en la Propuesta Técnica de Resolución de ayudas.

18. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA AYUDA

Una vez presentada la solicitud y la documentación requerida, el equipo técnico de ADCIOMT procederá de la siguiente forma:

1.- Acta de no inicio

1. Levantará acta de no inicio de inversiones (Anexo III. ACTA DE NO INICIO DE INVERSIÓN de la ORDEN de 18 de noviembre de 2020) en las instalaciones de la persona o entidad solicitante dónde se vaya a ubicar la inversión. El acta deberá ser firmada por el GAL y por la persona solicitante y/o su representante.

2. El GAL deberá comprobar que no se han iniciado las inversiones e incluirá fotografías que reflejen claramente el estado del lugar en el que se vayan a ejecutar las mismas y acompañada de un plano o croquis en el que se indique el lugar desde el que se ha realizado la fotografía.

3. Una vez comprobado el no inicio de las inversiones proyectadas la persona solicitante quedará autorizada a iniciar las mismas. La comprobación del no inicio y el levantamiento del acta no presupone el cumplimiento del resto de las condiciones exigidas para la concesión definitiva de la ayuda.

4. La realización del acta de no inicio por técnico del GAL, no supondrá la resolución favorable del expediente.

2.- Baremación de los expedientes

Según los criterios explicitados en el artículo 17 de la presente convocatoria, se procederá a la aplicación de los baremos por parte de la Comisión de Valoración de ADICOMT, que emitirá el preceptivo informe vinculante citado.

Según se recoge en el procedimiento de gestión, la Comisión de Valoración será acordada por la Junta Directiva, cumpliendo con los criterios de composición siguiente: dos personas pertenecientes al Equipo Técnico de ADICOMT y de un Técnico o Técnica de la Mancomunidad y/o Ayuntamiento de la zona, y en ellos se garantizará la participación de mujeres y hombres.

Condiciones de la Comisión de Valoración:

Se deberá levantar Acta de la Comisión de Valoración por parte de la Secretaría, en la que se recogerá el resultado de la misma, y será firmada por todas las personas que integran dicha comisión.

La propuesta realizada por la Comisión de Valoración será vinculante, servirá de base para la elaboración del preceptivo Informe Técnico-Económico (ITE) por parte de la Gerencia del Grupo

para la elaboración de la propuesta de resolución provisional a someter a la Junta Directiva, y servirá de garante de la adecuada aplicación de los baremos aprobados en la convocatoria.

En lo no recogido en estas normas, la Comisión de Valoración se ajustará en su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en el Capítulo II sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y al Título V, Capítulo 111, sección 2ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.- Informe Técnico Económico

En el apartado de Informe Técnico Económico, se recoge lo expuesto en el artículo 31 de la ORDEN de 18 de noviembre de 2020, procediéndose de la siguiente manera:

1. Una vez efectuadas las comprobaciones y verificaciones anteriores, la Gerencia del Grupo de Acción Local, emitirá Informe Técnico Económico. El citado informe debe contener la baremación de los expedientes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria de ayudas.

2. En el Informe Técnico Económico, además de los datos generales del peticionario y de las características del proyecto se reflejará, un resumen del presupuesto desglosado por capítulos de gasto, indicadores físicos y económicos (análisis y ratios de viabilidad) del proyecto, baremación del proyecto, su incidencia sobre el empleo y medio ambiente, apreciación de la capacidad empresarial y económica de la persona o entidad solicitante del proyecto, y la propuesta de financiación y de concesión de la ayuda.

3. Durante la tramitación de la ayuda, se efectuarán las comprobaciones oportunas sobre los datos de la empresa (nivel de empleo, volumen anual de negocios, activos del balance), así como la compatibilidad con otras ayudas públicas solicitadas o que vaya a solicitar. Para ello se solicitará a la persona titular del expediente copia de la/s solicitud/es de ayuda o copia de la/s resoluciones de concesión de las ayudas si dispone de ellas, y si del contenido no se desprende la compatibilidad se efectuará consulta con el órgano gestor correspondiente, dejando constancia de la misma en el expediente.

4. La/ el Responsable Administrativo y Financiero (RAF) del Grupo, con carácter previo a la realización del control administrativo, comprobará el cumplimiento de los requisitos de condiciones de persona destinataria final, la moderación de costes, la baremación del expediente de la ayuda.

Dichas comprobaciones se extenderán, como mínimo, a los siguientes extremos:

- Solicitud suscrita por el beneficiario del proyecto en tiempo y forma.
- Acta de comprobación de no inicio del gasto o inversión
- Informe técnico-económico suscrito por la Gerencia y su adecuación a los criterios de valoración contenidos en el procedimiento de gestión y a los requisitos específicos establecidos en el Régimen de Ayudas.
- Escrituras, títulos de legitimación, proyectos técnicos, permisos y autorizaciones en los términos previstos en el Régimen de Ayudas.

- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos señalados en el Régimen de Ayudas.
- Cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, objetividad e imparcialidad.

5. Control Administrativo.

El Grupo de Acción Local realizará los controles administrativos de los expedientes correspondientes a los beneficiarios de las ayudas cuyo importe de inversión total solicitada sea igual o inferior a 300.000,00 €.

El resto de controles administrativos, así como los controles sobre el terreno y a posteriori serán realizados por el órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, todo ello de conformidad con lo establecido en el capítulo II del título IV del Reglamento (UE) 809/2014 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1306/2013, debiendo así mismo realizarse tanto por la referida Secretaría General como por el Grupo de Acción Local las inspecciones que se consideren oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. Los informes de control tendrán la consideración de acto de trámite cualificado.

El Grupo de Acción y/o el beneficiario, en cada caso, estarán obligados a colaborar en dichos controles proporcionando los datos y documentación requerida, facilitando el acceso a las instalaciones en las que se desarrolle la actividad.

Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente, en el que se reflejará la información sobre los resultados, de modo que quede documentado que la subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa comunitaria.

Así mismo el órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural comunicará al Grupo de Acción Local los resultados de los controles efectuados por la misma, siendo el grupo el encargado de trasladar los mismos a la persona destinataria final de la ayuda.

Se efectuarán controles administrativos de todas las solicitudes de ayuda, solicitudes de pago y otras declaraciones presentadas. Los procedimientos empleados permitirán registrar los controles, los resultados de las comprobaciones y las medidas adoptadas en caso de discrepancia. Las irregularidades detectadas serán objeto de seguimiento mediante cualquier otro procedimiento administrativo adecuado y, cuando se considere necesario, mediante un control sobre el terreno.

Los controles abarcarán todos los elementos que sean posibles y adecuados controlar administrativamente.

El órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, llevará a cabo controles periódicos de los Grupos de Acción Local, así como la repetición de los controles administrativos por muestreo.

Con respecto a los controles, además de tener en cuenta la normativa reguladora de ayudas FEADER aplicable, se tendrá en cuenta la Circular de Coordinación del Plan nacional de controles de las medidas de desarrollo rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del periodo 2014/2020 que se encuentre vigente, así como otras Circulares del Fondo Español de Garantía Agraria que les sean de aplicación.

19.- PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Una vez instruido el procedimiento, la Junta directiva, persona u órgano en quien delegue, formulará propuesta de resolución provisional, que no se separará del sentido del informe de la Comisión de Valoración, debidamente motivada, que se notificará a las personas beneficiarias al objeto de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas en un plazo de 10 días hábiles.

Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las personas beneficiarias, la Comisión Ejecutiva, persona u órgano en quien delegue, formulará propuesta de resolución definitiva, que no se separará del sentido del Informe de la Comisión de Valoración, debidamente motivada, la cual se elevará al órgano competente para su resolución definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria mientras no se hay notificado la resolución definitiva de concesión.

20.- RESOLUCIÓN

A la vista de la propuesta de resolución definitiva y de conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la competencia para resolver el procedimiento de concesión, corresponderá al órgano de decisión de ADICOMT, Comisión Ejecutiva, persona u órgano en quien delegue. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a partir del momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria correspondiente, transcurridos el cual sin haberse producido la resolución la solicitud de ayudas se entenderá desestimada.

La resolución será notificada a la persona interesada en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de aprobación, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por éste o su representante, conforme a lo dispuesto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El porcentaje de ayuda, en caso de resolución favorable, se corresponderá con la baremación obtenida respetando en todo caso los límites establecidos para cada actuación.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Si el sentido de la resolución de concesión es estimatorio, deberá pronunciarse como mínimo sobre los siguientes términos:

- La finalidad para la que se aprueba.
- El presupuesto de la inversión.
- El porcentaje de gasto subvencionable, la cuantía máxima concedida y la procedencia de la financiación.
- El plazo máximo para el inicio de la inversión, que no podrá ser superior a 6 meses desde la notificación de la resolución al beneficiario.
- **El plazo de ejecución y justificación de la actividad subvencionable, que no podrá ser superior en esta convocatoria al 1 de febrero de 2025 sin posibilidad de prórroga.**
- Las obligaciones relativas a la información y publicidad comunitarias.
- La obligación de disponer de sistemas de contabilidad separados, o códigos contables adecuados que identifiquen todas las transacciones correspondientes a la ayuda concedida.

Si el sentido de la resolución de concesión es desestimatorio, deberá pronunciarse como mínimo sobre los siguientes términos:

- El motivo por el que se ha adoptado tal decisión, siendo imprescindible que esta motivación, sea lo más detallada y completa posible.

Las resoluciones favorables recibirán la publicidad de acuerdo al artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Frente a la resolución expresa, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo del mes siguiente al día en que se hubiere notificado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de

Extremadura, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

21.- PLAZOS Y FORMA DE EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES

1. La ejecución del proyecto deberá ajustarse a las condiciones, finalidad, prescripciones y plazos establecidos en la resolución de concesión de la ayuda.

2. El plazo máximo para el inicio de la inversión, no podrá ser superior a 6 meses desde la notificación de la resolución de la persona beneficiaria (titular del proyecto), computándose como fecha de inicio la de la primera factura pagada, salvo que el grupo compruebe el inicio material en fecha anterior. No obstante, previa solicitud razonada de la persona beneficiaria (titular del proyecto), el grupo podrá ampliar el inicio de las inversiones, en un único plazo, no superior a la mitad del plazo inicialmente previsto.

3. El plazo de ejecución de la actividad subvencionable, no podrá ser superior **al 01 de febrero de 2025 y será improrrogable.**

4. La demora en los plazos fijados para la ejecución del proyecto o para la justificación documental dará lugar a la pérdida al derecho de la subvención, salvo que se acredite que dicha demora ha sido motivada por causas no imputables a la persona titular del proyecto.

5. Toda alteración de los compromisos iniciales que se fijan en la resolución y de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, y conforme a los porcentajes de ejecución o de justificación de la finalidad que dio lugar a la subvención. En ningún caso será objeto de modificación de la resolución los que supongan cambios sustanciales de la solicitud.

Se definen como modificaciones sustanciales las siguientes:

- Que alteren el resultado de la concurrencia competitiva.
- Que afecten al objetivo y la finalidad para la que se le otorgó la ayuda.

6. Si procede y previa autorización del grupo, cualquier alteración de los compromisos iniciales podrá dar lugar a una modificación de la resolución que se formalizará mediante una nueva resolución y se incorporará al expediente.

7. Cualquier variación sobre el proyecto aprobado debe comunicarse a ADICOMT por parte del promotor antes de ejecutar la parte de la actuación que esté afectada por dicho cambio. A dicho escrito deberá acompañar una memoria descriptiva de las variaciones que se pretenden acometer, con expreso pronunciamiento sobre si implicará o no incremento de importe y/o modificación de las unidades de obra o partidas, junto con todos aquellos documentos que permitan conocer en profundidad las características de las modificaciones.

Las modificaciones no autorizadas generaran pérdida de derecho al cobro de las mismas.

“El órgano de decisión o persona o entidad en quien delegue deberá resolver si la modificación propuesta es aceptada o no, notificándose al beneficiario tal decisión e informándole asimismo si ello supone una modificación o no de la resolución de ayuda”, tal y como se recoge en el artículo 35 de la ORDEN de 18 de noviembre de 2020.

Las modificaciones que puedan ser aceptadas no podrán suponer, en ningún caso, un incremento de la cuantía de la subvención concedida.

Asimismo, en el caso de que la modificación solicitada tenga carácter sustancial, ADICOMT deberá notificar tal consideración al beneficiario de la ayuda, comunicando que en consecuencia su propuesta no será aceptada y advirtiéndole que la ejecución de la misma de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Orden de 18 de noviembre de 2020, de bases reguladoras, podría ser causa de pérdida de derecho al cobro.

22.- PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES

1. Una vez recibida la comunicación por escrito de la persona titular del proyecto de haber realizado la inversión parcial o total, el grupo de acción local realizará visita de control “in situ” y verificará que se cumplen las condiciones acordadas en la resolución de concesión de ayudas, levantando acta parcial o final de inversión o gasto (Anexo V de la ORDEN de 18 de noviembre de 2020), y en un plazo no superior a 30 días desde que el Grupo de Acción Local reciba la comunicación por registro de la solicitud de liquidación.

2. Esta verificación asegurará la existencia real del bien objeto de comprobación, así como su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento, y las comprobaciones necesarias en función de la inversión o gasto subvencionado.

3. La comprobación incluye la obligación de la persona destinataria final de publicitar la ayuda FEADER, conforme a lo previsto en el artículo 13 y Anexo 3 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER.

4. El contenido de la justificación documental de la actividad y la forma de presentación se determinan en el e irá presente orden o en las instrucciones que se dicten al respecto desde la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural. La justificación documental se presentará mediante solicitud de Liquidación conforme al Anexo VI de la ORDEN de 18 de noviembre de 2020 acompañada de los permisos, licencias, inscripciones y otros requisitos exigidos por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipios para el tipo de inversión o gasto de que se trate, como a los gastos efectivamente incurridos y que éstos deben corresponder a pagos realizados. La forma de acreditar las inversiones o gastos subvencionados es mediante original y/o copia compulsada de facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia

administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, junto con los títulos o los documentos bancarios o contables que aseguren la efectividad del pago.

Las facturas y/o fotocopias debidamente compulsadas en el momento de la presentación de la documentación, con el compromiso de aportar los documentos originales si les fueran requeridos, en el transcurso la revisión de la documentación justificativa, deberán adaptarse a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, debiendo incluir los siguientes datos:

- Número de factura.
- Lugar y fecha de expedición. La fecha de expedición debe estar comprendida dentro del plazo de ejecución del expediente objeto de subvención.
- Datos identificativos tanto de quien expide la factura, como de la persona destinataria, debiendo coincidir ésta último con la persona o entidad beneficiaria final de la subvención: Nombre y apellidos, razón o denominación social completa y domicilio, así como número o código de identificación fiscal (NIF o CIF).
- Descripción detallada de la operación con indicación de los bienes que se adquieren o servicios que se prestan, consignándose los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, indicando el precio unitario sin impuestos de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario, importe total y fecha en la que se ha efectuado la operación que se documenta.
- Tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- Cuota tributaria que, en su caso se repercuta, que deberá consignarse por separado. En el caso de que la operación que se documente en la factura esté exenta o no sujeta al IVA, la misma deberá incluir una referencia a las disposiciones o preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta o no sujeta.
- No se admitirán las facturas que presenten enmiendas o tachaduras.

El pago de los gastos se acreditará mediante transferencia bancaria, copia del cheque nominativo u otro comprobante de pago de valor probatorio equivalente, así como el extracto bancario que justifique el cargo, mediante documentos originales o fotocopias en el momento de presentación de la documentación. Los pagos deben llevar el sello de la entidad financiera.

No se admitirán pagos en metálico.

En todos los casos en las acreditaciones de los gastos y de los pagos efectuados han de quedar pistas de auditoría suficientes para verificar el origen y destino de los fondos y su correspondencia con la persona emisora y la destinataria de las facturas.

Tanto la fecha de emisión de las facturas como la de los pagos han de estar comprendidas dentro del plazo de ejecución y justificación establecidas y ser posteriores a la

fecha del acta de no inicio, con la excepción prevista en el artículo 19.4 de la ORDEN de 18 de noviembre de 2020.

5. En el caso de obra civil consistente en nuevas construcciones y edificaciones, se acreditarán mediante facturas en firme de fecha posterior al levantamiento del acta de no inicio de inversiones y justificante de pago por el valor de las mismas, así como escritura de declaración de obra nueva debidamente inscrita y a favor del destinatario final de la subvención concedida.

Cuando la obra civil consista en reforma sobre locales o edificaciones en régimen de alquiler, que no tengan la consideración de obra nueva, se acreditarán mediante facturas en firme.

6. La acreditación del nivel de empleo en el momento de la solicitud de liquidación se realizará mediante la aportación de un informe de vida laboral a esa fecha y/o plantilla media de empleo, o la aportación de contratos de los trabajadores o cualquier otro documento que demuestre la situación laboral de la empresa.

7. En caso de asistencias técnicas, estudios o inventarios, actividades de promoción, cursos, etc., además de los justificantes anteriores se remitirá un ejemplar del documento, memoria o programa al órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural.

8. Previamente a obtener las facturas se sellarán los originales con un sello que informará de que esta factura ha sido subvencionada por Leader así como por el Grupo de Acción Local ADICOMT, indicando además si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a las subvenciones y en este último caso se indicará también la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención. Realizado este trámite, será cuando la persona titular del proyecto procederá a realizar fotocopia y compulsas de las mismas, así como de fotocopia los documentos de pago de estas facturas.

9. Las facturas y los justificantes acreditativos del pago, deben constar a nombre del destinatario final de la ayuda, siendo el criterio a mantener en toda la documentación del expediente. Verificando la fecha de dichos documentos y los conceptos por los que se han emitido. En todo caso, el justificante de pago nos verificará que el pago se ha realizado al emisor de la factura, por ello, cuando la justificación de los gastos se realice mediante cheques o pagarés deberán acompañarse junto con el movimiento bancario, fotocopia del mismo al objeto de identificar a la persona destinataria del pago.

Cuando la información contenida en la factura sea con conceptos genéricos e indeterminados, deberá exigirse que se complemente la información mediante albaranes, presupuestos, etc.

10. Cuando se aprecien defectos subsanables en la justificación presentada por el destinatario final, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

23.- PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS INVERSIONES

1. El Grupo de Acción Local será el órgano competente para emitir la certificación de las inversiones que deberá realizarse en un plazo máximo de seis meses desde la fecha de registro de entrada de la solicitud de pago según el anexo VII de la Orden de 18 de noviembre de 2020.

2. El Grupo de Acción Local realizará el pago a la persona titular del proyecto, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la recepción de los fondos por parte del Organismo Pagador.

3. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria.

4. Efectuado el pago, el Grupo de Acción Local comunicará a la persona titular del proyecto para su conocimiento y efectos oportunos, desglosado el importe total por fuentes de financiación.

5. No podrá realizarse el pago cuando la persona beneficiaria (destinataria final) no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No siendo necesario aportar nuevas certificaciones si no hubiera transcurrido el plazo de validez de la misma.

6. Si antes del pago, se advierte que la persona beneficiaria (destinataria final) incumple alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, deberá acreditar que ha sido subsanado, y en caso contrario se instruirá el correspondiente procedimiento en el que se podrá determinar la pérdida del derecho a la ayuda inicialmente concedida.

7. Antes de efectuar la liquidación de la ayuda se debe realizar una nueva comprobación de incompatibilidad y concurrencia con otras ayudas, comprobación que debe constar documentalmente en el expediente.

Una vez ejecutadas las inversiones, realizada la certificación de la Gerencia, emitido el Certificado de Conformidad del RAF de acuerdo con lo estipulado en el artículo anterior, el Grupo procederá de la siguiente forma:

ADICOMT solicitará a la persona beneficiaria de aquellas ayudas que superen los 30.000,00 euros que con carácter previo al pago entregue en las oficinas de ADICOMT una garantía como mínimo de igual cantidad a la ayuda correspondiente a la certificación final, incrementado en los intereses legalmente establecidos. Esta garantía podrá ser constituida por alguna de las siguientes formas:

a) Mediante aval bancario prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.

b) Mediante aval técnico, por contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato.

El periodo de la garantía será el de la obligación de mantenimiento de las inversiones que tenga quien solicita la ayuda con el grupo. Transcurrido este plazo y previa autorización por parte de ADICOMT, será devuelta esta garantía.

ADICOMT realizará petición individual por certificación total, de expedientes de remisión de fondos al Servicio de Población y Desarrollo Rural, de acuerdo con lo establecido en el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y los Grupos de Acción Local, para la aplicación del enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural 2014–2020 en Extremadura.

24.- INCUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS Y PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO

Si por cualquier procedimiento, se llegara a verificar algún incumplimiento como las que se puedan producir en alguna de las condiciones y/u obligaciones que conllevan los compromisos adquiridos como persona beneficiaria de la ayuda, cambios en la ejecución del proyecto que no contasen con la autorización previa de ADICOMT o renuncia expresa de la persona titular del expediente sin que se haya producido pago de la ayuda, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

Según se recoge en el artículo 41 y 42 de la ORDEN de 18 de noviembre de 2020, “Causas de revocación y de reintegro”, en el supuesto de que el gasto total justificado considerado elegible, sea inferior al 50% del gasto aprobado, se procederá a declarar el incumplimiento total del expediente, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida en su totalidad o el reintegro de lo percibido en el pago parcial efectuado, en su caso.

Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la resolución ayuda, falta de justificación, cambios en la ejecución del proyecto sin la autorización previa del Grupo de Acción Local o exista una renuncia de la persona titular de expediente sin que se haya producido pago de la ayuda, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

Se considerará que el cumplimiento por la persona titular del proyecto se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando con la parte ejecutada del proyecto se cumplan con los objetivos y la finalidad del mismo. En estos casos sólo procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

El procedimiento contradictorio del que se pueda derivar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda se instruirá y tramitará de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

24.1.- Causas de revocación y/o reintegro

Las causas de revocación y reintegro se aplicarán según lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

24.2.- Procedimiento para aplicación de penalizaciones

El procedimiento para aplicación de penalizaciones según lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

25.- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

La aplicación de la difusión y publicidad se realizará conforme a los establecido en el artículo 22 de la orden de 18 de noviembre de 2020

26.- NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto en la presente convocatoria regirá lo dispuesto en la Orden de 18 de noviembre de 2020 (DOE nº 228 de 25 de noviembre de 2020) por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en las demás normas concordante en materia de subvenciones públicas.

27.- EFICACIA Y RECURSOS

La presente resolución de convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y cabrá interponerse contra ella, recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el DOE, de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en consonancia con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

28.- LENGUAJE DE IGUALDAD DE GÉNERO

En los casos en los que el presente procedimiento utilice sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a efectos jurídicos.

En Miajadas, a 18 de marzo de 2.024



Fdo.: Olga Mª Tello Muñoz
Presidenta



Fdo.: Alfonso Garrido Mateos
Secretario

AMBITO GEOGRAFICO DE ACTUACION DEL GRUPO DE ACCION LOCAL ADICOMT

MUNICIPIOS PERTENECIENTES A ADICOMT			
CODIGO INE	MUNICIPIO	Habitantes (INE 2016)	Superficie
10002	Abertura	423	62,70 km2
10009	Alcollarín	249	79,91 km2
10013	Aldea del Obispo (La)	309	37,85 km2
10043	Campo Lugar	906	73,05 km2
10066	Conquista de la Sierra	187	41,76 km2
10069	Cumbre (La)	902	113,51 km2
10073	Escorial	820	100,71 km2
10077	Garciaz	773	150,28 km2
10092	Herguijuela	322	41,96 km2
10102	Ibahernando	584	76,95 km2
10113	Madroñera	2.680	132,90 km2
10121	Miajadas	9.879	120,75 km2
10153	Puerto de Santa Cruz	346	33,72 km2
10158	Robledillo de Trujillo	370	44,78 km2
10166	Santa Cruz de la Sierra	326	44,59 km2
10186	Torrecillas de la Tiesa	1.122	139,54 km2
10195	Trujillo	9.436	694,53 km2
10209	Villamesías	285	46,46 km2
10219	Zorita	1.446	186,96 km2
		31.365	2.177, 91 km2

PORCENTAJE DE AYUDAS POR TRAMOS PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS

PORCENTAJE DE AYUDAS POR TRAMOS PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS	PORCENTAJE
De 40 a < 52 puntos	40%
De 52 a < 64 puntos	45%
De 64 a < 76 puntos	50%
De 76 a < 88 puntos	55%
De 88 a ≤ 100 puntos	60%

*En el caso de que las inversiones se encuadrasen en la Actuación correspondiente a **Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas**:

- Si el resultado del proceso de producción es un producto contemplado en el anexo I del Tratado o del algodón, exceptuado los productos de la pesca:
 - Estas ayudas no tienen la consideración de ayudas de Estado, por tanto, no les es de aplicación el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la UE.
 - La ayuda pública total máxima será de un 50 % de la inversión auxiliable.

- **ANEXO II (MODELOS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD DE AYUDA
DISPONIBLES EN LA WEB DE ADICOMT: www.adicomt.com/teayuda**

1. Alta en ARADO
2. Modelo de Memoria para Proyectos Productivos de ADICOMT
3. Relación de Presupuestos Facturas Proforma
4. Declaración de otras ayudas
5. Declaración de Minimis
6. Declaración de ser PYME
7. Compromiso de Empleo (No Obligatorio)
8. Autorización fiabilidad solicitante

ANEXO I (corresponde al anexo II de la Orden de 18 de noviembre de 2020)

SOLICITUD AYUDA     UNIÓN EUROPEA Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales 		GRUPO DE ACCIÓN LOCAL Nombre: ADICOMT (Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca Miajadas Trujillo)	REGISTRO DE ENTRADA Número Fecha NÚMERO DE EXPEDIENTE
TITULAR DEL EXPEDIENTE	Apellidos y nombre o Razón Social _____		
	NIF _____ H ☐ M ☐		
	Domicilio _____		
	Código Postal _____	Municipio _____	Provincia _____
	Teléfono _____		
Nombre o clase de Entidad: _____			
Representado por D./D ^a _____			
DNI _____ H ☐ M ☐			

TIPOLOGÍA DE PROYECTO	NATURALEZA DEL PROYECTO: ☐ Productivo. ☐ No productivo	TIPO DE PROYECTO Señalar lo que proceda ☐ Creación ☐ Ampliación ☐ Modernización ☐ Traslado ☐ Otros	
	TÍTULO DEL EXPEDIENTE: (texto libre): _____		
MUNICIPIOS EN LOS QUE SE APLICA EL GASTO O INVERSIÓN _____		TIPO DE SOLICITANTE H ☐ M ☐	
		DATOS DE LA EMPRESA (último año)	
		☐ Nº de trabajadores/as (media anual) _____	
		☐ Volumen anual del negocio _____	
☐ Activo del balance _____			
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y OBJETIVOS PREVISTOS: _____			
GASTOS DEL PROYECTO	ACTUACIÓN (Señalar lo que proceda (solo una))		PRESUPUESTO (EUROS)
	19.2 Apoyo a la aplicación de las acciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo. ☐ Formación e información los agentes económicos y sociales que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por la Estrategia de Desarrollo Local de cada Grupo de Acción Local. ☐ Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. ☐ Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. ☐ Servicios básicos para la economía y la población rural. ☐ Renovación de poblaciones en las zonas rurales. ☐ Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural. ☐ Apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica.		
	19.3. ☐ Preparación y ejecución de las actividades de Cooperación del Grupo de Acción Local.		
	19.4. ☐ Apoyo a los Gastos de Funcionamiento y Animación.		

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- ☐ Fotocopia del NIF o CIF.
- ☐ Documentación justificativa de la personalidad jurídica.
- ☐ Documento acreditativo de la representación del representante y copia del NIF.
- ☐ Proyecto Técnico Visado.
- ☐ Memoria detallada de las actuaciones.
- ☐ Presupuesto desglosado de la inversión.
- ☐ Facturas proformas.
- ☐ Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas a otros organismos o Administraciones Públicas.
- ☐ Justificantes de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado
- ☐ Justificantes de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
- ☐ Justificantes de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
- ☐ Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto.
- ☐ Licencias, permisos, inscripciones, registros y/o cualesquiera otros requisitos legales que sean exigibles para el desarrollo de la actividad de que se trate. Indicar cuales:

- ☐ Declaración de ser microempresa.
- ☐ Declaración de ayudas acogidas a minimis.
- ☐ Declaración de otras ayudas públicas recibidas o solicitadas.
- ☐ Compromiso de generación o mantenimiento de empleo.
- ☐ Compromiso de mantenimiento del destino de la inversión.
- ☐ Compromiso de poner a disposición del GAL, de la Comunidad Autónoma u de otros órganos de control documentación necesaria.
- ☐ Informe de Vida Laboral.
- ☐ Impuesto de Sociedades o Declaración de la Renta de las Personas Físicas.
- ☐ Otros documentos. Indicar cuales:

EXPONE:

1. Que conoce las condiciones establecidas por la Comunidad Europea, la Administración Central y la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Acepta que los datos relativos a las ayudas que perciba se publiquen con arreglo al Reglamento de Ejecución (UE) Nº 808/2014 de la Comisión.

DECLARA:

No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones señaladas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

☐ **AUTORIZO** a que el órgano gestor compruebe que la persona solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

☐ **ME OPONGO EXPRESAMENTE** a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la Tesorería General de la Seguridad Social, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

☐ **ME OPONGO EXPRESAMENTE** a que el órgano gestor recabe los certificados o información a emitir por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.

☐ **ME OPONGO EXPRESAMENTE** a que la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio pueda obtener los datos de identidad personal de la entidad solicitante sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. (SVDI)

SE COMPROMETE A:

1. A comunicar y documentar ante el Grupo de Acción Local la solicitud y la obtención de cualquier ayuda o subvención que tengan la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.
2. Realizar la ejecución de la inversión y del gasto en el plazo fijado en la resolución de concesión de la ayuda y ejecutar el proyecto de inversión en la zona especificada en el mismo.
3. Mantener el destino de las inversiones y gastos objeto de la ayuda y el nivel de empleo comprometido, al menos durante cinco años a partir del pago final de la ayuda.
4. Facilitar al Grupo, a la Comunidad Autónoma, a la Comisión de las Comunidades Europeas, y a los órganos de control establecido, la documentación necesaria para que puedan acceder a la información precisa y verificar el gasto o inversión, así como a realizar las visitas de inspección, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que a tal fin me comprometo a comunicar al Grupo de Acción Local cualquier modificación de los mismos, a facilitarle cuantos documentos me sean requeridos y, en caso de ser aprobado el proyecto, a cumplir con todas las obligaciones asumidas como perceptor/a final de la ayuda concedida.

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- Dirección: Av. Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es
- Teléfono: 924 002 131.
- Datos de contacto del delegado/a de protección de datos dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Gestión de datos para la tramitación de la solicitud de subvención.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Personas Destinatarias a los que se comunicarán sus datos: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos: No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-carácter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a ____ de _____ de 20____

Fdo.: _____